



1595

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2026.

C. Pedro Francisco Bremont Porragas

Representante Legal de la empresa
Fire Late, S.A. de C.V.
Emparan 290
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 41584.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito FL018/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita el registro de la tarifa de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Fire Late, S.A. de C.V., como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos la tarifa y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.





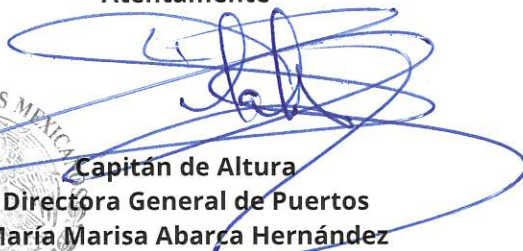
Continúa...

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Página 2 de 2



2026
año de
Margarita
Maza



FIRE LATE, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE PESAJE QUE SE
PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
PESAJE DE FULLES, TRANSPORTE CON DOS UNIDADES	\$ 309.84
PESAJE DE TRAILER, POR UNIDAD	\$ 154.04
PESAJE DE THORTON, POR UNIDAD	\$ 110.30
PESAJE DE CAMIÓN, POR UNIDAD	\$ 75.28
PESAJE DE FURGÓN, POR TONELADA	\$ 3.50
EMISIÓN DEL CERTIFICADO VGM	\$ 840.05

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de pesaje de fulles, tráilers, camiones y furgones que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas y reglas de aplicación por el servicio de pesaje, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

3. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas y los sábados de las 08:00 a las 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera dicho servicio.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
5. El servicio de pesaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuota de promocionales o descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por Fire Late, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 2

